



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 002 -2018-MEM/DGAAE.

Lima, 17 SET. 2018

Vistos, el escrito N° 2840212 de fecha 31 de julio de 2018, presentado por la empresa Duke Energy Egenor S. en C. por A., mediante el cual solicita la "Modificación de cronograma del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 420-2015/MEM/DGAAE", ubicada en la Av. Ángel Bartra N° 400, Urbanización Las Brisas, en la parte sur – Oeste de la ciudad de Chiclayo, a 350 metros de la carretera a Pimentel (KM 3,5), distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y, el Informe Final de Evaluación N° 012 -2018-MEM/DGAAE./DEAE de fecha 17 de setiembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

El Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29-94-EM tiene por objeto normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus normas modificatorias y complementarias, tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos generados por la realización de proyectos de inversión;

Conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 012 -2018-MEM-DGAAE./DEAE de fecha 17 de setiembre de 2018, el Titular cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades Eléctricas;

En tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar la "Modificación de cronograma del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 420-2015/MEM/DGAAE" presentado por la empresa Duke Energy Egenor S. en C. por A.;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 29-94-EM, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la *“Modificación de cronograma del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 420-2015/MEM/DGAAE”* presentado por la empresa Duke Energy Egenor S. en C. por A. ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 012-2018-MEM/DGAAE./DGAE de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Duke Energy Egenor S. en C. por A. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la *“Modificación de cronograma del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 420-2015/MEM/DGAAE”*, el informe de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la *“Modificación de cronograma del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 420-2015/MEM/DGAAE”*, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

**Artículo 4°.-** Remitir a Duke Energy Egenor S. en C. por A. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 6°.-** Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



*Martha Inés Aldana Durán*

**Abog. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General (e) de  
Asuntos Ambientales de Electricidad



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales de Electricidad

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 012-2018-MEM-DGAAE./DEAE**

**A :** Abog. Martha Inés Aldana Durán  
Directora General (e) de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto :** Evaluación de la solicitud para la "Modificación de cronograma del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 420-2015/MEM/DGAAE", presentado por Orazul Energy Perú S.A.

**Referencia :** Escrito N° 2840212 (31.07.18)

**Fecha :** 17 SET. 2018

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante Resolución Directoral N° 420-2015-MEM/DGAAE sustentada en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 924-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCR/RDV/HBC, ambos de fecha 13 de noviembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) aprobó el Plan de Abandono del Proyecto "Central Térmica Chiclayo", presentado por Duke Energy Egenor S. en C. por A.
- Mediante escrito N° 2840212 de fecha 31 de julio de 2018, el Orazul Energy Perú S.A.<sup>1</sup> (en adelante, el Titular) solicitó a la DGAAE del MEM la "Modificación de cronograma del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 420-2015/MEM/DGAAE", para su evaluación correspondiente.
- Mediante escrito N° 2844023 de fecha 10 de agosto de 2018, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria al escrito N° 2840212. Asimismo, adjuntó el recibo de pago correspondiente.
- Mediante Oficio N° 318-2018-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 15 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Energética (DGAE) de la DGAAE remitió al Titular el formato de publicación que deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación en la localidad.
- Mediante escrito N° 2847444 de fecha 24 de agosto de 2018, el Titular presentó a la DGAAE<sup>2</sup> las páginas correspondientes al Diario Oficial "El Peruano" en fecha 16 y 17 de agosto del 2018, en las cuales se publicaron los avisos correspondientes al Plan de Abandono. Asimismo, adjuntó los cargos de recepción que acreditan la entrega del Plan de Abandono a la Municipalidad Provincial de Chiclayo<sup>3</sup> y a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque.
- Mediante escrito N° 2847848 de fecha 27 de agosto de 2018, el Titular presentó a la DGAAE<sup>2</sup> las páginas correspondientes al Diario "La Industria" de Chiclayo en fecha 16 y 17 de agosto del 2018, en las cuales se publicaron los avisos correspondientes al Plan de Abandono.

<sup>1</sup> En el Anexo 1, obra la escritura pública de fecha 23 de enero de 2017, en la cual se verifica que Duke Energy Egenor S. en C. por A. el cambió la razón social a Orazul Energy S. en C. por A.; luego Orazul Energy Egenor S. en C. por A. formó parte de un proceso de reorganización societaria y, como consecuencia del mismo, ha sido absorbida por Orazul Energy Perú S.A., como se acredita en las inscripciones de las Partidas N° 11018850 y N° 13732236 del Registro de Personas Jurídicas en la Oficina Registral de Lima.

<sup>2</sup> Cabe precisar que en fecha 20 de agosto de 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 021-2018-EM que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se establecieron las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE.).

<sup>3</sup> Cabe precisar que el distrito de Chiclayo, se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la solicitud presentada, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

### 2.1 Objetivo

Ampliar en 78 días hábiles la duración estimada de realización de las actividades de los ítems 15, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 del cronograma del Plan de Abandono de la "Central térmica Chiclayo" aprobado mediante Resolución Directoral N° 420-2015-MEM/DGAAE.

### 2.2 Ubicación

La Central Térmica de Chiclayo se encuentra ubicada en la Av. Angel Bartra N° 400, Urbanización "Las Brisas" en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

### 2.3 Justificación

En relación a la ampliación del plazo de ejecución del cronograma del Plan de Abandono de la "Central Térmica Chiclayo", mediante escrito N° 2844023, el Titular indicó que los factores climatológicos afectaron la vía de transporte de la Panamericana Norte (Km 443 y 519) así como los paros regionales (Defensa de terminal marítimo de Puerto Eten, Huelga de Maestros SUTEP y Huelga de Transportistas), ocasionaron retrasos en el traslado de la maquinaria que requerirían para efectuar las actividades de demolición de obras civiles contempladas en el Plan de Abandono de la "Central Térmica de Chiclayo", motivo por el cual el Titular requiere ampliar en 78 días hábiles la realización de las actividades 15, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 del cronograma del Plan de Abandono de la "Central Térmica Chiclayo" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 420-2015-MEM/DGAAE.

### 2.4 Descripción del Proyecto

#### A. Situación Actual

Mediante carta S-OEP-010-2018/DVM de fecha 27 de febrero de 2018, el Titular comunicó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) que el 13 de abril de 2018 iniciará la ejecución de la terminación de actividades comprendidas en el Plan de Abandono de la "Central Térmica Chiclayo". Luego, el Titular fue supervisado por dicha entidad generando el Acta de Supervisión de fecha 25 de mayo de 2018, en la cual no se registran hallazgos; y, posteriormente mediante carta S-OEP-035-2018/DVM de fecha 16 de julio de 2018, el Titular presentó al OEFA el Primer Informe Trimestral periódico de avance del Plan de Abandono de la "Central Térmica Chiclayo".

De otro lado, el Titular declaró que desde el 13 de abril hasta el 12 de julio 2018 ha ejecutado las siguientes actividades:

- Desmontaje y retiro de instalaciones.
- Avance del Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de Monitoreo Ambiental.
- Contratación Temporal de Personal Local.
- Medidas de seguridad e higiene ocupacional.

Así también, el Titular indicó que las actividades de remediación comprendidas desde el 12 de julio 2018 hasta 13 de agosto 2018, son las siguientes:

- Cubeto de tanque de residuos oleosos (Tanque remachado).
- Cubeto de tanques de combustible.
- Cubeto de tanques de almacenamiento de aceite.
- Pozas API".



Cronograma del Plan de Abandono de la CT Chiclayo aprobado

CRONOGRAMA DEL ABANDONO DE LA CENTRAL TERMICA DE CHICLAYO						
Item	Nombre de tarea	Duración	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4
1	ABANDONO DE LA CENTRAL TERMICA DE CHICLAYO	120 días	[Barra horizontal abarcando todos los meses]			
2	TRABAJOS PRELIMINARES	20 días	[Barra horizontal abarcando los meses 1 y 2]			
3	Drenaje, degasificado y limpieza de los grupos, las tuberías y tanques.	20 días	[Barra horizontal abarcando los meses 1 y 2]			
4	Retiro de baterías	1 día	[Barra horizontal abarcando el mes 1]			
5	Eliminación de material de limpieza	5 días	[Barra horizontal abarcando el mes 1]			
6	DESMANTELAMIENTO INSTALACIONES	71 días	[Barra horizontal abarcando los meses 1, 2 y 3]			
7	Retiro de instalaciones eléctricas	20 días	[Barra horizontal abarcando los meses 1 y 2]			
8	Retiro de los Grupos Sulzer	20 días	[Barra horizontal abarcando los meses 1 y 2]			
9	Retiro de Grupo GMT	20 días	[Barra horizontal abarcando los meses 1 y 2]			
10	Retiro de tanques de almacenamiento de combustible, aceite, agua	15 días	[Barra horizontal abarcando los meses 1 y 2]			
11	Retiro del Sistema de enfriamiento	10 días	[Barra horizontal abarcando los meses 1 y 2]			
12	Retiro de Tuberías y estructuras	15 días	[Barra horizontal abarcando los meses 1 y 2]			
13	Retiro de tanques varios	10 días	[Barra horizontal abarcando los meses 1 y 2]			
14	REMEDIACION IMPACTOS	50 días	[Barra horizontal abarcando los meses 2, 3 y 4]			
15	Sala de máquinas	40 días	[Barra horizontal abarcando los meses 2, 3 y 4]			
16	Cubeto de los tanques de residuos oleosos, incluyendo las bases	10 días	[Barra horizontal abarcando los meses 2, 3 y 4]			
17	Pozas API	6 días	[Barra horizontal abarcando los meses 2, 3 y 4]			
18	Cubetos de los tanques de aceite y combustibles, incluyendo las bases.	10 días	[Barra horizontal abarcando los meses 2, 3 y 4]			
19	Demolicion de canaletas	10 días	[Barra horizontal abarcando los meses 2, 3 y 4]			
20	Sótano de la casa de máquinas	8 días	[Barra horizontal abarcando los meses 2, 3 y 4]			
21	MONITOREO AMBIENTAL	5 días	[Barra horizontal abarcando los meses 2, 3 y 4]			
22	Monitoreo de Ruido 1 - Durante el desmantelamiento de las instalaciones	1 día	[Barra horizontal abarcando el mes 2]			
23	Monitoreo de Ruido 2 - Durante los trabajos de remediación.	1 día	[Barra horizontal abarcando el mes 3]			
24	Monitoreo de Calidad de aire - Durante los trabajos de remediación.	2 días	[Barra horizontal abarcando los meses 3 y 4]			
25	Monitoreo de Suelos 1 - Luego del retiro de tanques	1 día	[Barra horizontal abarcando el mes 4]			
26	Monitoreo de Suelos 2 - Luego que el suelo contaminado ha sido excavado (previo al relleno con material de préstamo)	1 día	[Barra horizontal abarcando el mes 4]			

Fuente: Folio 006 del escrito N° 2538960.

B. Situación Proyectada

i) Actividades del Propuestas

El Titular indicó que las actividades descritas en los ítems 15, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 del "Cronograma del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo" (aprobado mediante Resolución Directoral N° 420-2015-MEM/DGAAE) serán ejecutadas en un plazo posterior; por lo que, el cronograma deberá ser modificado únicamente en el tiempo de ejecución.

A continuación, se presentan las actividades a ser ejecutadas posteriormente al plazo de ejecución del cronograma aprobado en el Plan de Abandono de la "Central Térmica Chiclayo":

- Remediación de Impactos – Sala de Máquinas (Ítem 15 del cronograma aprobado).
- Remediación de Impactos – Demolición de canaletas (Ítem 19 del cronograma aprobado).
- Remediación de Impactos – Sótano de la Sala de Máquinas (Ítem 20 del cronograma aprobado).
- Monitoreo Ambiental (Ítem 23, 24, 25 y 26 del cronograma aprobado).

Por ello, el Titular solicitó la ampliación del cronograma de 78 días útiles adicionales para culminar con las actividades del abandono descritas, proponiendo el siguiente cronograma:



**Nuevo Cronograma de las Actividades del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo**

Id	Nombre de la tarea	Duración	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8
1	<b>ABANDONO DE LA CENTRAL TÉRMICA CHICLAYO</b>	<b>120 días + adicional (78 días hábiles)</b>								
2	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>20 días</b>								
3	Drenaje, desgasificado y limpieza de los grupos, las tuberías y tanques	20 días								
4	Retiro de baterías	1 día	■							
5	Eliminación de material de limpieza	5 días		■						
6	<b>DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES</b>	<b>71 días</b>								
7	Retiro de instalaciones eléctricas	20 días								
8	Retiro de los Grupos Sultzer	20 días								
9	Retiro de Grupos GMT	20 días								
10	Retiro de tanques de almacenamiento de combustible, aceite, agua	15 días								
11	Retiro del sistema de enfriamiento	10 días								
12	Retiro de tuberías y estructuras	15 días								
13	Retiro de tanques varios	10 días								
14	<b>REMEDIACIÓN IMPACTOS</b>	<b>50 días + adicional (78 días hábiles)</b>								
15	Sala de máquinas	40 días + adicional (78 días hábiles)								
16	Cubeto de los tanques de residuos oleosos, incluyendo las bases	10 días								
17	Pozos API	6 días								
18	Cubeto de los tanques de aceite y combustibles, incluyendo las bases	10 días								
19	Demolición de canaletas	6 días + adicional (30 días hábiles)								
20	Solano de la cara de máquinas	10 días + adicional (78 días hábiles)								
21	<b>MONITOREO AMBIENTAL</b>	<b>6 días</b>								
22	Monitoreo de Punto 1 - Durante el desmantelamiento de las instalaciones	1 día		■						
23	Monitoreo de Punto 2 y 3 - Durante los trabajos de remediación	2 días (fechar día/entrez)								
24	Monitoreo de Calidad de aire 1 y 2 - Durante los trabajos de remediación	2 días (1er monitoreo de 24 horas) 2 días (2do monitoreo de 24 horas)								
25	Monitoreo de Suelos 1 - Luego del retiro de tanques	1 día								
26	Monitoreo de Suelos 2 - Luego que el suelo contaminado ha sido excavado (previo al relleno con material de préstamo)	1 día								■

Nota:  
Las fechas de los monitoreos previstos no son limitativas pudiendo variar de acuerdo a como vaya el avance de las obras.  
Monitoreo de suelo 2: Actividad sujeta a si se encuentran valores que no cumplan el ECA suelo, del primer monitoreo.  
El retiro de la torre (central de comunicaciones de la central) se encuentra dentro de la Actividad 12 Retiro de tuberías e infraestructura, dicha infraestructura se venderá a una persona natural o jurídica o será trasladada a una de las instalaciones de Egenera (hubs CRAZUL)

**2.5 Cronograma**

El "Nuevo Cronograma de las Actividades del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo", comprende la ampliación de 78 días hábiles. Por lo tanto, las actividades de abandono de la Central Térmica Chiclayo durarán aproximadamente 198<sup>4</sup> días.

**2.6 Inversión**

El costo estimado para la ejecución del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo ascendía a S/. 935 000,00 (Novecientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles). Asimismo, mediante escrito N° 2844023 el Titular indicó que debido a la ampliación de días para ejecutar el Plan de Abandono, el presupuesto se incrementará en S/. 485 000,00 (Cuatros Cientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles).

**III. EVALUACIÓN**

**3.1 Análisis legal de la solicitud presentada por Orazul Energy Perú S.A.**

Según el Plan de Abandono aprobado, el Titular debería concluir sus actividades en fecha 13 de agosto de 2018. No obstante, en atención a los argumentos expuestos por el Titular, se amplía el plazo de ejecución para realizar las actividades de abandono en 78 días hábiles. Por lo tanto, Orazul Energy Perú S.A. deberá concluir las actividades de abandono de la Central Térmica Chiclayo en fecha 03 de diciembre de 2018.

**3.2 Análisis técnico de la solicitud presentada por Orazul Energy Perú S.A.**

La ampliación de plazo propuesta en el "Nuevo Cronograma de las Actividades del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo" no implica la afectación o modificación de las tareas establecidas en el cronograma original, debido a que solo tiene como objetivo ampliar el número de días para concluir los trabajos de las actividades señaladas a continuación:

Por lo tanto, la identificación y la evaluación de los impactos aprobados en el Plan de Abandono, mediante Resolución Directoral N° 420-2015-MEM/DGAAE, no requieren ser actualizados.

<sup>4</sup> Cabe precisar que en la Resolución Directoral N° 420-2015-MEM/DGAAE, se estableció que las actividades de abandono durarán 120 días.



**Nuevo Cronograma de las Actividades del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo**

Id	Nombre de la tarea	Duración	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8
1	ABANDONO DE LA CENTRAL TÉRMICA CHICLAYO	120 días + adicional (78 días hábiles)								
2	TRABAJOS PRELIMINARES	20 días								
3	Drenaje, desgasificado y limpieza de los grupos, las tuberías y tanques	20 días								
4	Retiro de baterías	1 día	■							
5	Eliminación de material de limpieza	5 días		■						
6	DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES	71 días								
7	Retiro de instalaciones eléctricas	20 días								
8	Retiro de los Grupos Sulzer	20 días								
9	Retiro de Grupos CMT	20 días								
10	Retiro de tanques de almacenamiento de combustible, aceite, agua	15 días								
11	Retiro del sistema de enfriamiento	10 días								
12	Retiro de tuberías y estructuras	15 días								
13	Retiro de tanques varios	10 días								
14	REMEDIACIÓN IMPACTOS	50 días + adicional (78 días hábiles)								
15	Sala de máquinas	40 días + adicional (78 días hábiles)								
16	Cubeto de los tanques de residuos oleosos, incluyendo las bases	10 días								
17	Poca API	6 días								
18	Cubeto de los tanques de aceite y combustibles, incluyendo las bases	10 días								
19	Demolición de canalizas	6 días + adicional (50 días hábiles)								
20	Solano de la casa de máquinas	10 días + adicional (78 días hábiles)								
21	MONITOREO AMBIENTAL	6 días								
22	Monitoreo de Punto 1- Durante el desmantelamiento de las instalaciones	1 día		■						
23	Monitoreo de Punto 2 y 3- Durante los trabajos de remediación	2 días (fechas diferentes)					■		■	
24	Monitoreo de Calidad de aire 1y 2- Durante los trabajos de remediación	2 días (1er monitoreo de 24 horas) 2 días (2do monitoreo de 24 horas)					■		■	
25	Monitoreo de Suelos 1- Luego del retiro de tanques	1 día							■	
26	Monitoreo de Suelos 2- Luego que el suelo contaminado ha sido excavado (previo al relleno con material de préstamo)	1 día								■

Nota:  
Las fechas de los monitoreos previstos no son limitativas pudiendo variar de acuerdo a como vaya el avance de las obras.  
Monitoreo de suelo 2: Actividad sujeta a si se encuentran valores que no cumplan el ECA suelo, del primer monitoreo.  
El retiro de la torre (sistema de comunicaciones de la central) se encuentra dentro de la actividad 12: Retiro de tuberías e infraestructura, dicha infraestructura se venderá a una persona natural o jurídica o será trasladada a una de las instalaciones de Egenor (obra CRADUL).

**3.3 Medidas de manejo ambiental**

La ampliación de plazo propuesta en el “Nuevo Cronograma de las Actividades del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo” no implica la modificación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas en el Plan de Abandono. De otro lado, la solicitud presentada por el Titular, implica actualizar los términos empleados respecto a las medidas establecidas para el manejo de residuos asociados en concordancia a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” y en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Por lo tanto, corresponde actualizar la denominación de Empresa Prestadora de Servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).

**3.4 Programa de monitoreo**

La ampliación de plazo propuesta en el “Nuevo Cronograma de las Actividades del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo” no implica la modificación del Programa de monitoreo aprobado en el Plan de Abandono.

En relación al “Nuevo Cronograma de las Actividades del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo”, se amplía la cantidad de días para concluir las tareas establecidas. Por lo tanto, el Titular efectuará un monitoreo adicional para los componentes ruido y calidad de aire, los cuales se desarrollarán de acuerdo a las coordenadas, parámetros y metodología aprobados mediante Resolución Directoral N° 420-2015-MEM/DGAAE.

**Programa de monitoreo ambiental**

Programa de Monitoreo	Estaciones	Coordenadas UMT-WGS 84		Etapa - Frecuencia	Parámetros
		Este	Norte		
Calidad de Aire	CA-B	624919	9250346	Abandono: En el mes 5 y 7 del inicio del abandono.	ECA para Aire Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM: PM <sub>10</sub> Y PM <sub>2.5</sub>
	CA-S	624845	9250433		
Ruido	R1	624963	9250476	Abandono: En el mes 5 y 7 del	ECA para Ruido



Programa de Monitoreo	Estaciones	Coordenadas UMT-WGS 84		Etapa - Frecuencia	Parámetros
		Este	Norte		
Ambiental	R2	624934	9250425	inicio del abandono.	D.S. N° 085-2003-PCM
	R3	624905	9250476		

Fuente: Elaboración propia en función de la información contenida en los escritos N° 2840212 y N° 2844023, y en la Resolución Directoral N° 420-2015-MEM/DGAAE.

Asimismo, cabe precisar que los parámetros del componente ambiental suelo serán comparados con los parámetros establecidos en el Estándar de calidad ambiental de suelo aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.

Finalmente, el Titular ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas.

#### IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la documentación presentada por Orazul Energy Perú S.A., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas; por lo que, corresponde aprobar la *“Modificación de cronograma del Plan de Abandono de la Central Térmica Chiclayo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 420-2015/MEM/DGAAE”* presentado mediante escrito N° 2840212.

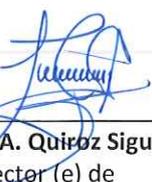
#### V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General (e) de Asuntos Ambientales de Electricidad, a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a Orazul Energy Perú S.A., para su conocimiento y fines.
- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.
- Publicar el presente Informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

  
Blga. Gina A. Castillo Peñaloza  
CBP N° 7599

Aprobado por:

  
Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas  
Director (e) de  
Evaluación Ambiental de Electricidad